

Tax & Legal news

Panamá introduce reglas de sustancia económica para rentas pasivas de fuente extranjera.

El 28 de mayo de 2026 se publicó en la Gaceta Oficial No. 30534-B en Panamá la Ley No. 526, que introduce un nuevo capítulo en el Código Fiscal panameño relacionado con reglas de sustancia económica aplicables a rentas pasivas de fuente extranjera obtenidas por entidades de grupos multinacionales.

Algunos aspectos clave de esta ley:

1.- Alcance.

La ley aplica a entidades integrantes de grupos multinacionales constituidos o domiciliados en Panamá que obtengan rentas pasivas de fuente extranjera, tales como:

- Dividendos
- Intereses
- Regalías
- Ganancias de capital
- Rentas inmobiliarias
- Otras rentas de capital mobiliario



2.- Tarifa de impuesto sobre rentas pasivas de fuente extranjera.

Si la entidad es considerada “no calificada”, por falta de sustancia económica o incumplimiento de sus obligaciones:

Las rentas pasivas de fuente extranjera estarán sujetas a un impuesto del 15% sobre la renta neta.

3.- Entidades no calificadas.

Se consideran entidades no calificadas cuando se incurra en alguna de las siguientes causas:

- No se cumpla con el deber de informar las rentas pasivas de fuente extranjera.
- No se cumplan con las condiciones para acreditar una adecuada sustancia económica.

- Presente en la declaración jurada anual de impuesto sobre la renta información falsa o evidentemente inconsistente con la realidad de las actividades, activos, riesgos, recursos humanos, entre otros, respecto de las rentas pasivas de fuente extranjera.

4.- Obligaciones tributarias a considerar.

Las entidades integrantes de un grupo multinacional constituidas o domiciliadas en Panamá deberán cumplir con las siguientes obligaciones formales:



- Reportar anualmente las rentas pasivas de fuente extranjera.
- Presentar información que demuestre la existencia de sustancia económica.
- Mantener documentación de respaldo disponible para la autoridad.

5.- Entidades excluidas de la aplicación de las normas de sustancia económica.

Estas obligaciones no serán aplicables para entidades integrantes de grupos multinacionales constituidos o domiciliados en Panamá que obtengan rentas pasivas de fuente extranjera en cumplimiento de las siguientes condiciones:

<p>Si están debidamente autorizadas, licenciadas o registradas en Panamá y cumplen de manera continua con los requisitos regulatorios y de supervisión aplicables.</p>	<p>Si las rentas pasivas extranjeras están directamente relacionadas con la actividad regulada de la entidad, forman parte de su operación ordinaria y no responden a estructuras creadas principalmente para obtener ventajas fiscales.</p>	<p>Si mantienen en Panamá su dirección y administración efectiva, y cuentan con recursos humanos, activos e infraestructura adecuados, en línea con su actividad.</p>
--	--	---

Efectos en Ecuador:

Aunque se trata de una norma panameña, puede generar efectos impositivos a considerar para grupos multinacionales con presencia en Ecuador y Panamá.

Las empresas deberán:



- Revisar si sus entidades cumplen con los criterios de sustancia económica mencionadas en la ley.
- Evaluar las estructuras holding o vehículos de inversión.
- Anticipar una posible tributación del 15% en Panamá, con impacto en los costos globales, sin perjuicio de la retención en la fuente del 25% en Ecuador.
- La retención efectuada en Ecuador sobre rentas pasivas pagadas a entidades panameñas podrá ser utilizada por dichas entidades como crédito tributario para el pago del impuesto en Panamá (en cumplimiento de normas reglamentarias).

La normativa entrará en vigor a partir del periodo fiscal 2027.

Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes. El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente. Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponible frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

© 2026 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., firma miembro de la red PwC, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.

